

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: MS/cc 44328/71.  
 Origen de la línea: Apoyo C-1 de la línea E. R.-S. E. «Vilafranca».  
 Final de la misma: E. T. «Pujol».  
 Término municipal a que afecta: Vilafranca del Penedés.  
 Tensión de servicio: 25 KV.  
 Longitud en kilómetros: 0,020, aérea, y 0,142, subterránea.  
 Conductor: Cobre y aluminio, 25 y 3 x 70 milímetros cuadrados de sección.  
 Material de apoyos: Hormigón.  
 Estación transformadora: Uno de 400 KVA., 25/0,380 0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 19 de octubre de 1972.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—12.745-C.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada (Sección de Industria) por la que se señalan las fechas para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de bienes y derechos.**

Resumen del edicto por el que se señalan las fechas para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa a efectos de servidumbre de paso, con declaración de urgencia, motivado por el establecimiento de una línea aérea de energía eléctrica para alimentación de la nueva estación transformadora denominada «Camino de Ronda», solicitada por «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».

Los días 19 (para los bienes afectados en el término municipal de Granada) y 22 (para los ubicados en el término municipal de Armilla) de diciembre del año en curso, a las nueve y media de la mañana, y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, tendrán lugar los levantamientos de las actas previas a la ocupación de bienes y derechos necesarios para el paso de la citada instalación eléctrica acogida a los beneficios del Polo de Desarrollo Industrial de Granada, de las parcelas siguientes: A) Término municipal de Granada: 91, de don Francisco Durán Cara; 98, de doña Aurelia Sánchez Cara; 100, de don Francisco Sánchez Cara; 110, de herederos de don José Taboada Moreno y don Francisco Taboada Sánchez, y 111, de don Francisco Taboada Sánchez. B) Término municipal de Armilla: 54, de herederos de don Nicolás García Ruiz; 69, de don José Pérez Esteban; 75, de herederos de don Nicolás García Ruiz; 81, de herederos de don Nicolás García Ruiz; 84, de herederos de don Nicolás García Ruiz, y 88, de don Francisco Durán Cara.

El detalle, que se notifica a los citados propietarios, podrá examinarse en el tablón de anuncios de los correspondientes Ayuntamientos y en esta Sección de Industria (paseo de los Basílios, número 10, Granada).

Granada, 29 de noviembre de 1972.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, representante de la Administración, Vidal Cadenas Esquinas.—13.010-C.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Guipúzcoa por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Guipúzcoa, a instancia de «Iberduero, S. A.», con domicilio en San Sebastián, Guetaria, 13, solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expro-

piación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

1.º Autorizar a «Iberduero, S. A.», la modificación de una línea eléctrica aérea trifásica a 30 KV. doble circuito de Oyarzun a Ategorrieta I y II, entre los apoyos 26 y 36, con un recorrido de 2.315 metros en el término municipal de San Sebastián.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

San Sebastián, 9 de noviembre de 1972.—El Delegado provincial.—12.763-C.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas que se citan.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público, que por Resolución de esta Delegación Provincial, de esta fecha, se ha declarado la utilidad pública en concreto de los siguientes expedientes:

Expediente número 26.881.

Peticionario «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.».  
 Características: Línea principal a 5 kV., preparada para 20 kV., de 7.076 metros de longitud, con origen en la E. T. «Tapias» (Ames), y con término en la E. T. a instalar en el lugar de San Román, del Ayuntamiento de Valle del Dubra, con conductores de aluminio-acero tipo LAC-56, de 65,20 milímetros cuadrados de sección, sobre aisladores de cadena número 1.503 y con postes de hormigón de 12 metros de altura.

Ramal que desde el poste número 19 de la línea anterior va a la E. T. a instalar en el lugar de Troitosende, en el Ayuntamiento de La Baña, de 430 metros de longitud, con conductores de aluminio-acero tipo LAC-28, de 32,9 milímetros cuadrados de sección y aisladores y postes iguales a los de la línea principal.

Ramal que desde el poste número 20 de la línea principal va a la E. T. a instalar en el lugar de Piñeiro, del Ayuntamiento de Ames, de 446 metros de longitud, de características iguales a las del ramal anterior.

Ramal que desde el poste número 28 de la línea principal va a la E. T. a instalar en el lugar de Entre Puentes-Portomouro, en el Ayuntamiento del Valle del Dubra, de 1.203 metros de longitud, con características iguales a las de la línea principal.

Ramal que desde el poste número 30 de la línea principal va a la E. T. a instalar en el lugar de Menlle, del Ayuntamiento de La Baña, de 140 metros de longitud, y con características iguales a las del ramal que va a Troitosende, anteriormente reseñado.

EE. TT. de «Tapias» (Ames), de 50 KVA.; «San Román» (Valle del Dubra), de 50 KVA.; «Piñeiro» (Ames), de 50 KVA.; «Troitosende» (La Baña), de 25 KVA.; «Menlle» (La Baña), de 25 KVA.; «Entre Puentes-Portomouro» (Valle del Dubra), de 160 KVA.

Todas estas E. T. son de tipo intemperie, con una relación de transformación de 5.000 ± 20.000 ± 5 por 100/380-220 voltios y van montadas sobre dos postes de hormigón de 14 metros de altura.

Expediente número 27.125.

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.».  
 Características: Instalación de dos transformadores de 20 MVA. cada uno, relación de transformación 63 ± 10 por 100/21 ± 5 por 100 kV., en sustitución de los dos de 10 MVA. cada uno existentes.

• Instalación de dos transformadores de 100 KVA. cada uno, relación de transformación 21.000 ± 2,5-5-7,5 por 100/380-220/220-127 voltios, que sustituirán a los dos existentes de 100 KVA. cada uno, relación de transformación 10.000 ± 5 por 100/220-127 voltios.

Parque de 20 kV. que sustituirá al existente de 10 kV.

Estas instalaciones están situadas en el sector de San Cayetano de Santiago de Compostela.

Expediente número 27.129.

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.».  
 Características: Cable subterráneo a 15 kV., de 430 metros de longitud, con origen en la E. T. «Coto Grande», de El Ferrol del Caudillo, y con término en la E. T. a instalar en los bajos del edificio «Miramar», situado en la calle de este nombre, con conductores RRV, de 3 x 70 milímetros cuadrados para 15 kV.

E. T. tipo interior, en caseta, de 400 KVA., relación de transformación 15.000 ± 2,5-5-7,5 por 100/398-230/275 + 157 voltios.

Expediente número 27.131.

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.».

Características: Cable subterráneo a 15 kV., de 80 metros de longitud, con origen en el que une las EE. TT. de la calle de Alegre y de la Casa Cuna que entrará y saldrá en la E. T. a instalar en las proximidades de las viviendas de la «Cooperativa San Julián», con conductores de cobre de 3 x 16 milímetros cuadrados para 15 kV.

E. T. subterránea, tipo interior, en caseta, de 800 KVA., relación de transformación 15.000 ± 2,5-5-7,5 por 100/398-230/275-159 voltios.

Esta Resolución se entenderá en la forma y con el alcance que se determinan en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto que se deja mencionado.

La Coruña, 8 de noviembre de 1972.—El Delegado provincial, Antonio Luis Escartí Valls.—3.488-D.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 30.948, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en plaza de la Gesta, 1, Oviedo, solicitando autorización y declaración de su utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea a 20 KV., que parte del centro de Las Meanas y finaliza en centro del Quirinal-Avilés; conductor 12/20 KV. (1 x 50 cu. Longitud, 1.835 metros. El fin de la instalación es servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 9 de noviembre de 1971.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alejandro Rodríguez.—3.479-D.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 15 de noviembre de 1972 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Curiel de Duero (Valladolid).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 27 de marzo de 1969 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Curiel de Duero (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Curiel de Duero (Valladolid), que se refiere a las obras de redes de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Curiel de Duero (Valladolid), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 27 de marzo de 1969.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, se considera que las obras de redes de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario; las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

*ORDEN de 15 de noviembre de 1972 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Peñalba de Avila (Avila).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 26 de noviembre de 1970 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Peñalba de Avila (Avila), de la comarca de Ordenación Rural de La Moraña.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Peñalba de Avila (Avila), que se refiere a las obras de redes de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Peñalba de Avila (Avila), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 26 de noviembre de 1970.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, se considera que las obras de redes de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario; las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria o dentro del plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de Ordenación Rural de la comarca de La Moraña de fecha 1 de diciembre de 1968.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

*ORDEN de 15 de noviembre de 1972 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Capsanes, provincia de Tarragona.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Capsanes, provincia de Tarragona, en el que no se ha formulado